

BANDO MUNICIPAL

La alcaldesa del Ayuntamiento de Nuevo Baztan (Madrid).

HACE SABER:

Que, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante DECRETO 59/2017, de 6 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), se dispone que corresponde al Ayuntamiento las autorizaciones preceptivas para la utilización de cualquier tipo de fuego durante todo el año en terreno urbano y urbanizaciones.

El Ayuntamiento de Nuevo Baztan autorizará, con carácter general, toda quema de restos vegetales en su ámbito competencial, **en época de peligro BAJO de incendios del 1 de noviembre al 15 de mayo**, siempre y cuando se cumplan las obligaciones recogidas a continuación. **Esta época de peligro BAJO de incendios podrá ser modificada por parte del Ayuntamiento cuando se prevean circunstancias meteorológicas que así lo justifiquen.**

Esta autorización solo es aplicable cuando se cumpla la distancia mínima suficiente, la franja de terreno debe tener 400 metros de ancho que los circunda, (en terrenos no forestales).

OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

- Para la realización de quemas de restos vegetales se deberá comunicar al Ayuntamiento de Nuevo Baztan la intención de hacerlo, con una antelación previa de 5 días laborables.
- En la solicitud deberá indicarse la dirección exacta donde se realizará la quema, nombre y apellidos de la persona responsable, teléfono de contacto, fecha en la que se pretende realiza

Dicha comunicación se podrá realizar:

- Vía sede electrónica
- Personándose en el registro general del ayuntamiento (Rellenado el Modelo de solicitud de quemas)



BANDO MUNICIPAL

- Se prohíbe la quema de cualquier tipo de residuo o material que no sea vegetal.
- La hoguera no se iniciará antes de salir el sol y quedará totalmente extinguida en el momento de su puesta.
- Se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas que intervengan en la actuación.
- La actuación se realizará sobre superficies de pequeñas dimensiones con un máximo de 4 m², a ser posible impermeables, y con una distancia mínima lo suficientemente segura para no afectar a viviendas y zonas arboladas. (En el término Municipal de Nuevo Baztán, esto
- No se realizará ninguna actuación de quema en las inmediaciones de cualquier tipo de depósito que pudiera contener materiales inflamables o peligrosos.
- No se realizará ninguna actuación en momentos en los que la climatología lo desaconseje (ej: fuertes vientos).
- Los titulares de la solicitud deberán tomar las medidas necesarias de control para evitar cualquier tipo de incidente y deberá contar con sistemas de extinción para controlar la quema y para realizar su apagado al final de cada actuación.
- El responsable de la quema deberá comprobar que la zona, una vez finalizada la actuación, queda totalmente apagada de manera que no exista ninguna posibilidad de que, como consecuencia de vientos o por cualquier otro motivo, pueda reavivarse el fuego en ese punto o sus inmediaciones.
- No se abandonará la vigilancia de las zonas quemadas hasta que las hogueras estén totalmente apagadas.
- En caso de ser requerida la extinción de la hoguera por los Servicios Municipales competentes se procederá a su apagado inmediato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente reflejadas, se incurrirá en las responsabilidades que correspondan en aplicación de la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando a todos los vecinos el más exacto cumplimiento de las anteriores normas.

